



ORDENANZA N°1283/2026

FUNDAMENTACIÓN:

El Departamento Ejecutivo Municipal, dado el contexto general de la grave situación económica, entiende que resulta oportuno facilitar a los vecinos de Nono, la regularización de las obligaciones que puedan estar adeudando en concepto de tributos municipales.

Asimismo, se estima oportuno promover la recaudación de tributos que importen ingresos genuinos, a los fines de permitir afrontar las erogaciones previstas en el presupuesto, para el sostenimiento y sustentabilidad de los servicios públicos municipales, habida cuenta de la baja de los recursos de la coparticipación.

En este sentido, se prevé, también, la modificación del artículo 51 in fine de la Ordenanza Tarifaria vigente para facilitar la financiación del pago de los derechos por la provisión e instalación del medidor del servicio de agua corriente municipal, de modo que los contribuyentes encuentren facilidad a la hora de acceder al servicio medido.-

Por ello, es que envía para ser tratado en ese honorable cuerpo, un proyecto de ordenanza que pone a disposición de los vecinos un plan de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a tributos municipales, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31 de diciembre de 2025 inclusive.

Que es facultad del Concejo Deliberante según lo dispuesto por Art. 30 inc. 1 de ley 8102, y Art. 186 de La Constitución Provincial.-

Por ello.-

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1283/2026

Artículo 1: ESTABLÉCESE el presente régimen de facilidades de pago para la cancelación de las deudas vencidas correspondientes a la Tasa por Servicios a la Propiedad; Contribuciones que Inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, Cementerio Municipal y Tasa por Servicio de Agua establecidos por la Ordenanza General Impositiva de la Municipalidad de Nono.

Artículo 2: El presente Régimen comprende las obligaciones derivadas de los tributos mencionados en el artículo 1º, omitidas y/o adeudadas que hayan vencido hasta el día 31/12/2025 inclusive, cualquiera sea el estado en que se encuentren las mismas, salvo las deudas que se encuentren con demanda judicial iniciada.

Artículo 3: FORMAS DE PAGO: El monto a cancelarse a la fecha del acogimiento al plan de facilidades de pago podrá ser abonado de las siguientes maneras:

3.1 Por pago de contado efectivo se descontará el sesenta por ciento (60%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha del pago.-

3.2 En dos cuotas mensuales con un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago y pago de la primera cuota.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



3.3. En tres cuotas mensuales, con un descuento del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago y pago de la primera cuota.

3.4 En cuatro cuotas mensuales, con un descuento del cuarenta por ciento (40%) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago y pago de la primera cuota.

3.5. En cinco cuotas mensuales, con un descuento del treinta y cinco por ciento (35 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago y pago de la primera cuota.

3.6. De seis y hasta ocho cuotas mensuales, con un descuento del treinta por ciento (30 %) de los recargos por mora devengados hasta la fecha de suscripción del compromiso de pago y pago de la primera cuota

Las cuotas llevarán un interés de financiación del cuatro por ciento (4%) mensual.

Fijase el monto mínimo de cada cuota en la suma de \$ 50.000.00 (pesos cincuenta mil) con vencimiento de la primera cuota al momento de suscripción del compromiso de pago, y las cuotas siguientes con vencimiento al día veinte (20) de cada mes calendario posterior al pago de la primera cuota.

Artículo 4: El Departamento Ejecutivo queda facultado a exigir, según su criterio y en los supuestos en que los estime conveniente, la constitución de una o más garantías de las que se señalan a continuación: aval bancario, prenda con registro, hipoteca, u otras que avalen razonablemente el crédito.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÔRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Se considerará causal de caducidad la falta de constitución de la garantía exigida en los plazos que a tal fin se otorguen.

El ingreso fuera de termino de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el periodo de mora los intereses y recargos resarcitorios vigentes.

Artículo 5: La falta de pago de tres o más cuotas en los plazos establecidos, faculta a la Municipalidad de Nono a producir unilateralmente la caducidad de la facilidad de pago acordada, sin que medie otra intervención por parte de la Municipalidad que la notificación de la caducidad operada, mediante simple nota.

Una vez caduco el plan, la Municipalidad podrá iniciar sin más trámites las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses y multas que correspondan, calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

La caducidad del plan de pago implica la pérdida de los beneficios previstos en el Artículo 3º para la totalidad de las obligaciones incluidas en el mismo.

Artículo 6: Producida la caducidad del plan, los pagos efectuados en concepto de anticipo y cuotas se aplicarán a los períodos más antiguos con más sus accesorios.

Artículo 7: Las disposiciones de la presente Ordenanza entrarán en vigencia desde la fecha de su promulgación y estarán vigentes hasta el 31 de Julio de 2026.-

Artículo 8: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a rechazar, dentro de los sesenta (60) días de su presentación, las solicitudes de pago que no reúnan los requisitos o formalidades establecidas en la presente Ordenanza o en Decretos reglamentarios que dicte. Producido el rechazo, la totalidad de los pagos efectuados hasta ese momento

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono



serán imputados a cuenta de las obligaciones impagas que pretendía incluir en el plan conforme al procedimiento previsto para tal fin. -

Artículo 9: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para dictar las normas reglamentarias e instrumentales que considere necesarias a los fines de la aplicación de la presente Ordenanza, quedando facultado asimismo a extender su vigencia hasta el día 30/09/2026.-

Artículo 10: MODIFÍQUESE el último párrafo del artículo 51° de la Ordenanza Tarifaria vigente Nro. 1271/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Por Provisión de medidor y demás materiales necesarios para su conexión: Se deberá tributar el monto que surja de la cotización de compra de los materiales y equipos, y podrá pagarse:

- 1. Al contado y en efectivo con un descuento del 10% (diez por ciento)*
- 2. De dos a tres cuotas sin interés*
- 3. De cuatro a ocho cuotas con un interés del tres por ciento (3%) mensual. -*
Las cuotas se incorporarán para su pago en los cedulones respectivos, correspondientes al servicio de agua corriente municipal.”

Artículo 11: *Comuníquese, publíquese, dese al R.M y archívese.*

ORDENANZA N°1283/2026. Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Nono a los 19 días del mes de mayo de 2026.

Silvio Néstor Flores

Presidente

Concejo Deliberante de Nono

Rodrigo Oscar Navarro Akiki

Secretario

Concejo Deliberante de Nono